



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.-----

Los Comisionados integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto los artículos 6º Constitucional apartado A, fracción IV, y 116 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca; 69, 82, 87 fracción II incisos a, b y c y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 5, fracciones VI, XIII, XXIV y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y -----

----- CONSIDERANDO: -----

I. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, otorgando autonomía constitucional al organismo nacional responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, así mismo se amplía el catálogo de sujetos obligados y se establecen las bases de transparencia para las entidades federativas. -----

II. Con fecha cuatro de mayo del dos mil quince, fue publicada en el Diario Oficial de la federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la cual se establecen las nuevas facultades del Instituto Nacional de Transparencia (PNT), y además se establecen las Bases Generales para la integración de los Órganos Garantes y Consejos Consultivos de las Entidades Federativas, y se amplían los catálogos de obligaciones de transparencia comunes y específicas. -----

III. El diecisiete de junio de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la federación el acuerdo mediante cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece las Bases de Interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se establecen los plazos y calendarios para la entrada en vigor de la Ley General a efecto de que se contemple un periodo de implementación del SNT y la PNT. Asimismo las legislaturas de los estados cuenten con un periodo pertinente para la realización de su armonización legislativa. -----

IV. Mediante Decreto número 1263, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el treinta de junio de dos mil quince, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de Transparencia; así en su artículo 114 apartado C, se estableció la denominación del actual Órgano Garante quedando su denominación como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----

V. Por Decreto número 1300 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cinco de septiembre del año en curso fueron designados como Comisionados del IAIP, los ciudadanos: Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Licenciado Juan Gómez Pérez y Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes. -----



VI. Mediante Sesión Solemne (S.S./001/2015), de fecha quince de septiembre de dos mil quince, se instaló formalmente el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca. -----

VII. Conforme a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, IV, inciso d); V inciso e) del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como las fracciones I y XIV del artículo 41 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el IAIP tiene como atribuciones, entre otras, la de interpretar las citadas leyes y conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal. -----

VIII. Que derivado de las nuevas disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como de la entrada en vigor del Reglamento Interno y del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, respecto de la sustanciación de los medios de impugnación que en ellas se contemplan, resulta necesario emitir un nuevo instrumento mediante el cual se confieran funciones a la Secretaría General de Acuerdos y al Departamento de Ejecución de Resoluciones para coadyuvar con el Consejo General de este Instituto en la ejecución de las resoluciones derivadas de los medios de impugnación competencia de este Órgano Garante, regulados en la normatividad referida, a efecto de lograr mayor eficiencia en la ejecución de las mismas. -----

IX. Que los Comisionados de este Órgano Garante, tienen entre otras facultades, las establecidas en el artículo 8 fracciones V y VI del Reglamento Interno, relativas a conocer y sustanciar los medios de defensa interpuestos por los particulares ante el Instituto en materia de acceso a la Información y protección de datos personales; realizar las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los asuntos que conozcan, incluyendo la celebración de audiencias y desahogo de pruebas; tener acceso a la información clasificada y solicitar a las partes cualquier documento e información relacionada con los asuntos que se estén sustanciando. -----

X. Que los artículos 5 fracción XXV, 7 fracción XXV y 10 fracción I, incisos c), d), f) y j) del Reglamento Interno, establecen que el Consejo General es el órgano encargado de resolver los recursos de revisión que le sean presentados y la Secretaría General de Acuerdos es la instancia encargada de dar seguimiento de las resoluciones de los recursos de revisión. -----

XI. De igual forma, en las fracciones XIII, XIV y XXXVII del artículo 5 del Reglamento Interno se establece la facultad del Pleno del Consejo General para aprobar las políticas generales, los lineamientos, criterios técnicos y demás disposiciones normativas, así como realizar las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento, como también deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración. -----

XII. Siendo que es facultad del Comisionado Presidente someter a consideración del Consejo General de este Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se delegan facultades a la Secretaría General de Acuerdos para dar cumplimiento a las resoluciones de los medios de impugnación competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----



Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO.- Se aprueba delegar facultades a la Secretaría General de Acuerdos para dar cumplimiento a las resoluciones de los medios de impugnación competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Las facultades conferidas a la Secretaría General de Acuerdos, a que se refiere el presente acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio por parte del Comisionado Presidente. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. ---

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice los trámites y gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en el portal de Internet Oficial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Conste. -----

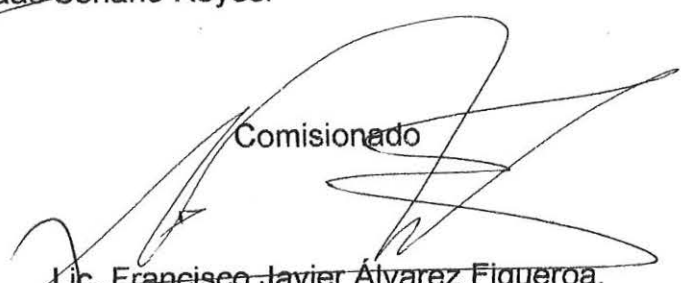
Comisionado Presidente


Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.

Comisionado


Lic. Juan Gómez Pérez.

Comisionado


Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Secretaria General de Acuerdos


Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.